



San Andrés Islas, Dos (02) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2023-00215-00
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA "COOVENAL"
Demandado	BIENVENIDO CAICEDO RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO MELGAREJO DE GUERRA
Auto Interlocutorio No.	00734-2023

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo allí indicado, observa el Despacho que, dentro del término concedido, la parte demandante no presentó escrito de subsanación de conformidad con lo indicado en auto de sustanciación No. 00351-2023 de Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ante la ausencia de lo anteriormente expuesto, éste Despacho, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P., ordenará el rechazo de la demanda y consecuentemente el archivo del expediente, previas las desanotaciones de rigor.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA "COOVENAL", contra BIENVENIDO CAICEDO RODRIGUEZ y MARIA DEL ROSARIO MELGAREJO DE GUERRA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el presente asunto, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Katia Llamas De la Cruz

**KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA**

CARG